

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 7 de julio de 2021.

Le informo a la Señora Juez que:

1. Dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, la parte actora liderada por el defensor de Familia del ICBF, Dr. CARLOS JAVIER SERPA RUDIÑO, no ha acreditado la realización de la notificación personal a los demandados.

Pasa a despacho para decidir.

DIANA EUGENIA BARTOLO

Secretaria encargada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 132

2021-00066-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el juzgado requiere al Dr. CARLOS JAVIER SERPA RUDIÑO, Defensor de Familia que interviene en el presente proceso representado los intereses de los menores VÍCTOR HUGO Y CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRY ARIAS, en el sentido de atender la carga procesal, consistente en realizar la notificación personal a los demandados, lo que deberá acreditar en los términos del inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020 y de la Sentencia C420 del 23 de septiembre de 2020 emanada de la Corte Constitucional.

Se advierte al aludido funcionario que del impulso que le dé al proceso depende que se desplieguen con éxito y oportunidad las etapas procesales definidas en el ordenamiento legal, mismo que ante la inactividad a cargo de los usuarios de la justicia contempla figuras sancionatorias.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS GUTIERREZ ARISTIZABAL
JUEZ ENCARGADA

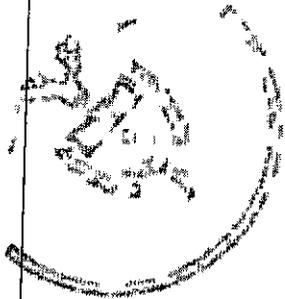
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL
_____ DE _____ DE 2021

DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO
Secretaría e.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia